

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Parlamento de Canarias

3938 *ACUERDO de 4 de septiembre de 2014, de la Mesa, por el que ordena la publicación del Acuerdo de la Mesa, de 10 de julio de 2014, que convocó concurso específico de méritos para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de Letrado, vacante en la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Canarias.*

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el 4 de septiembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria de 10 de julio de 2014, de concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de letrado vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, que se adjunta como anexo a este Acuerdo, con la apertura de un nuevo plazo de 15 días de presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el citado boletín.

- Las solicitudes presentadas con ocasión de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (BOPC nº 259, de 24.7.14), cuyo plazo venció el 11 de agosto de 2014, se considerarán a todos los efectos válidas siempre que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la misma.

- Los plazos previstos en las bases de la convocatoria se computarán a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento de Canarias, a 4 de septiembre de 2014.- El Secretario Primero, José Miguel González Hernández.- Vº.Bº.: el Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

A N E X O

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR EL QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS DEL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 10 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE CONVOCÓ CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LETRADO, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias-BOPC- nº 218, de 23 de abril de 2003), modificadas por la Comisión de Reglamento de 17 de junio de 2008 (BOPC nº 149, 4.7.08), y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración

de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 53, de 1 de mayo de 1998), así como lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacante el puesto de trabajo del Cuerpo de Letrados, contenido en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, de 4 de octubre de 2013 (BOPC nº 267, de 14.10.13), cuya forma de provisión es por concurso específico y que se relaciona en el anexo I, previa negociación con la Mesa de Negociación con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en el presente concurso, la Mesa de la Cámara, en reunión de 10 de julio de 2014, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dicho puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso específico de méritos, del puesto de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones del mismo.

Segunda.- Participación.

1. Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación del puesto convocado, los funcionarios o funcionarias de carrera, licenciados en Derecho, que reúnan los requisitos de pertenencia o equivalencia (Decreto 97/2003, de 21 de mayo, por el que se establecen las equivalencias entre los Cuerpos y Escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y los correspondientes del Parlamento de Canarias, del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo de Canarias) al Cuerpo de Letrados y Grupo al que pertenece el puesto ofertado y demás requisitos que, para el desempeño del mismo, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

2. Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera del Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional.

Tercera.- Requisitos.

Además de los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera al Grupo/Cuerpo de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa, o Grupo/Cuerpo equivalentes.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Los funcionarios y funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de 2 años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1. La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al Presidente del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPC, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal y Formación del Parlamento de Canarias, nº 5, calle Teobaldo Power, Santa Cruz de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Podrá solicitarse el puesto vacante que se incluye en esta convocatoria siempre que el aspirante reúna los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las Administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

En cualquier caso será obligatorio adjuntar la Memoria a que se refiere el anexo IV de las bases de la convocatoria.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de concursantes.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos, la cual será expuesta en los tabloneros de anuncios del Parlamento de Canarias y publicada en el BOPC.

2. Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3. La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta.- Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme al baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2. Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 40 puntos sobre 100.

3. Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4. La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros y sus suplentes, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal, siempre que forme parte de la misma un representante que pertenezca al Cuerpo o Grupo de titulación igual al puesto convocado.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la Comisión de Valoración, acuerdo que será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Los miembros de la Comisión de Valoración habrán de ser funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos o Escalas del grupo de titulación igual o equivalente al puesto convocado.

2. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas comisiones según la categoría y en función al grupo de clasificación de los puestos de trabajo (A) conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 6 asistencias por cada miembro de la Comisión.

4. La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisas para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo. Asimismo, la Comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6. El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7. Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la Comisión de Valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la Comisión de Valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tableros de anuncios y publicada en el BOPC, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados formular alegaciones o renuncia a la participación en el concurso.

2. La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la Comisión de Valoración, aprobará la adjudicación definitiva de puestos de trabajo que se publicará en el BOPC.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la Comisión de Valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

b) Memoria.

c) Cursos jurídicos de formación y perfeccionamiento.

d) Publicaciones.

e) Méritos académicos.

f) Grado personal.

g) Trabajo desarrollado.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concurra y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Novena.- Cese y toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima.- Irrenunciabilidad del destino.

1. El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.- Régimen de impugnaciones.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- En la Sede del Parlamento de Canarias, a 24 de julio de 2014.- El Secretario Primero, José Miguel González Hernández.- Vº.Bº.: el Presidente, Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL											
UNIDAD: Servicio Jurídico											
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su desempeño			Titulación y Experiencia
								ADSCRIPCIÓN			
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
1	Letrado	Las previstas en el art. 46 A) de las N.G.I., así como la elaboración de los informes jurídicos sobre cuestiones parlamentarias o sobre los asuntos administrativos, que le sean encomendados por el Secretario General.	CE	29	24.549,60	FC	N/Ex	P/CA/A /CC	A	CL//E. D.	

(*)Las cuantías que figuran en complemento específico han sido modificadas por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 16 de julio de 2010.

ANEXO II

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:
D.N.I. n°:
Fecha de nacimiento:
Administración de procedencia:
Cuerpo y Escala:
Domicilio:
Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el puesto de trabajo de Letrado, de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias n° ____ de ____ de _____ de ____, cuyas características son:

Denominación	Servicio/Unidad	Nº RPT
LETRADO	SERVICIO JURÍDICO	1

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO III**1.- Datos Personales.**

Don/Doña _____, D.N.I. nº _____
Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales
☐ Excedencia voluntaria ☐ Suspensión firme
☐ Excedencia para cuidados de hijos ☐ Servicio en otras administraciones
☐ Otras situaciones _____

3.- Destino actual. ☐ Definitivo. ☐ Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.**

1.- Grado personal _____
Fecha de la consolidación _____.

2.- Trabajo desarrollado _____.

Denominación del Puesto	Centro Directivo Unidad	Admón.de procedencia	Nivel Comp. dest.	Tiempo años/meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

3.- Antigüedad

3.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo de letrado del puesto al que se concursa -----

3.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa -----

3.3. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

3.3.1. En el Cuerpo de Letrado -----

3.3.2. En otros Cuerpos de grupo inferior -----

4.- Cursos jurídicos de formación y perfeccionamiento.

Curso	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5.- Méritos académicos.

- 5.1. Por cada título de Doctor en Derecho:
 - 5.1.1. Con sobresaliente “cum laude” -----
 - 5.1.2. Con sobresaliente -----
 - 5.1.3. Con notable y/o aprobado -----
- 5.2. Por cada título de Máster universitario en Derecho parlamentario-----, en cualquier otra rama del derecho -----
- 5.3. Por cada licenciatura o grado distinto a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Letrados -----
- 5.4. Por cada diplomatura universitaria, título de experto universitario o titulación equivalente -----
- 5.5. Expediente académico en la licenciatura de Derecho:
 - 5.5.1: Por cada matrículas de honor -----
 - 5.5.2: Por cada sobresaliente -----

6.- Publicaciones.

- 6.1. Por la autoría de libros -----
- 6.2. Por coautoría de libros -----
- 6.3. Por capítulos de libros -----
- 6.4. Por publicación de artículos doctrinales en revistas jurídicas -----
- 6.5. Por la coordinación o dirección de publicaciones jurídicas: libros ----- y revistas ----

- 6.6. Por la participación en Consejos Editoriales o de dirección de publicaciones jurídicas -----

7. Docencia e investigación.

- 7.1. Por cada curso completo de docencia universitaria en materias jurídicas -----
- 7.2. Por cada cuatrimestre de docencia universitaria en materias jurídicas -----
- 7.3. Por dirección de tesis doctorales ----- y por la codirección de tesis doctorales

- 7.4. Por participación en tribunales de tesis doctorales -----
- 7.5. Por participar en proyectos oficiales de investigación sobre materias jurídicas -----
- 7.6. Por docencia en Máster del Espacio Europeo de Educación Superior organizado por Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas -----
- 7.7. Por la impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias en materias jurídicas -----
- 7.8. Por la organización o dirección de cursos, jornadas o conferencias en materia jurídica -----

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

- 1. Memoria -----
- 2. Méritos específicos:
 - 2.1. Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en Asambleas legislativas en puestos de letrado -----
 - 2.2. Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en otras Administraciones Públicas en puestos de letrado -----
 - 2.3. Experiencia en otras funciones jurídicas de asesoramiento o ejercicio del derecho ----

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 1 DE JULIO DE 2014, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ESPECÍFICO PARA UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LETRADO EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS.

PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima total de 70 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos generales adecuados a las características del puesto convocado:

1.- GRADO PERSONAL.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará conforme a la escala siguiente:

Grado reconocido:	Puntos:
30	10
29	9
28	8
27	7
26	6

2.-TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A los funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos, asignándose una puntuación proporcional a los periodos inferiores a doce meses, computándose solamente meses completos:

nivel de los puestos desempeñados	puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	2,50	1,00
29	2,45	0,98
28	2,40	0,96
27	2,35	0,94
26	2,30	0,92
25	2,25	0,90
24	2,20	0,88
23	2,15	0,86
22	2,10	0,84
21	2,05	0,82
20	2,00	0,80
19	1,95	0,78
18	1,90	0,76
17	1,85	0,74
16	1,80	0,72
15	1,75	0,70
14	1,70	0,68
13	1,65	0,66
12	1,60	0,64
11	1,55	0,62
10	1,50	0,60
9	1,45	0,58
8	1,40	0,56
7	1,35	0,54
6	1,30	0,52

3.- ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios prestados computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo de letrado del puesto al que se concursa: 2,50 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa, 0,40 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

3.3.1.- 0,40 puntos/año, si se han prestado en el Cuerpo de letrado.

3.3.2- 0,10 puntos/año, si se han prestado en otros Cuerpos de grupo inferior.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- CURSOS JURÍDICOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias jurídicas, organizados por el Parlamento de Canarias, Congreso, Senado u otras Asambleas Legislativas, Universidades, o cualquier otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad (ICI) u organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas y otros centros oficiales reconocidos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas o créditos equivalentes, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

	Hasta 20 horas		De 20 a 40 horas		Más de 40 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
Cursos de formación jurídica	0,10	0,15	0,25	0,35	0,75	1,50

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

5.1.- Por cada título de Doctor en Derecho:

5.1.1: con sobresaliente “cum laude”, 4 puntos.

5.1.2: con sobresaliente, 3 puntos.

5.1.3: con notable y/o aprobado, 2 puntos.

5.2.- Por cada título de Máster universitario en Derecho parlamentario, 3 puntos; en cualquier otra rama del derecho, 1 punto.

5.3.- Por cada licenciatura o grado distinto a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo, 1'50 puntos.

5.4.- Por cada diplomatura universitaria, 0,75 puntos; y por título de experto universitario o titulación equivalente, 0,50 puntos.

5.5.- Expediente académico en la licenciatura de Derecho:

5.5.1: por cada matrículas de honor, 0,30 puntos.

5.5.2: por cada sobresaliente, 0,10 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente o fotocopias debidamente compulsadas.

6.- PUBLICACIONES.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Las publicaciones que versen sobre materias jurídicas se valorarán de la siguiente manera:

6.1.- Por la autoría de libros, 2,50 puntos.

6.2.- Por coautoría de libros, 0,50 puntos.

6.3.- Por capítulos de libros, 0,20 puntos.

6.4.- Por publicación de artículos doctrinales en revistas jurídicas, 0,15 puntos.

6.5.- Por la coordinación o dirección de publicaciones jurídicas: libros, 0,10 puntos por cada una; y revistas, 0,05 puntos por cada una.

6.6.- Por la participación en Consejos Editoriales o de dirección de publicaciones jurídicas: 0,05 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante fotocopia compulsada de la portada del libro o revista publicada, de su índice, así como de la página en el que conste el ISBN o el ISSN.

Si la publicación se encontrase en fase de impresión o edición, el mérito habrá de acreditarse mediante certificación de la editorial o Institución correspondiente.

7.- DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Se valorará la impartición de docencia en disciplina jurídica, así como la participación en proyectos de investigación y dirección o codirección de tesis doctorales, así como la impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias y la organización, en el sentido siguiente:

7.1.- Por cada curso completo de docencia universitaria en materias jurídicas, 0,30 puntos al año.

7.2.- Por cada cuatrimestre de docencia universitaria en materias jurídicas, 0,20 puntos al año.

7.3.- Por dirección de tesis doctorales, 1 punto por cada una; y por la codirección de tesis doctorales, 0,50 puntos por cada una.

7.4.- Por participación en tribunales de tesis doctorales, 0,50 puntos por cada una.

7.5.- Por participar en proyectos oficiales de investigación sobre materias jurídicas, 1 punto por cada proyecto.

7.6.- Por docencia en Máster del Espacio Europeo de Educación Superior organizados por Facultades de Derecho de Universidades públicas o privadas; 0,30 puntos por cada curso.

7.7.- Por la impartición de cursos, jornadas, conferencias y ponencias en materias jurídicas, 0,15 puntos, por cada uno.

7.8.- Por la organización o dirección de cursos, jornadas o conferencias en materia jurídica, 0,10 puntos por cada uno.

Se valorará una sola vez cuando el contenido de cada jornada, conferencia y ponencia sea el mismo.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación del órgano competente.

SEGUNDO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

En esta fase se podrá alcanzar una puntuación máxima de 30 puntos sobre 100, valorándose del siguiente modo los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:

1. Memoria:

Por este mérito se podrá alcanzar un máximo de 20 puntos.

Se exigirá la presentación de una Memoria, que deberá reunir las siguientes características:

1.1. La estructura tendrá una extensión mínima de 10 folios, espacio interlineal 1'50, letra Times New Roman, cuerpo 12.

1.2. Objeto: análisis de las tareas del puesto de trabajo al que se concursa, de los requisitos, condiciones, conocimientos técnicos y medios necesarios para su desempeño, así como posibles mejoras, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la Relación de Puestos de Trabajo. Se valorará positivamente por la Comisión de Valoración la cita de doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional y bibliográfica de derecho parlamentario, cuyo conocimiento pueda redundar en un óptimo desempeño del puesto de trabajo. Las citas se añadirán como anexos a la Memoria.

La Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.- Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características y funciones del puesto convocado según se especifica en el anexo I:

2.1. Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en Asambleas legislativas en puestos de letrado, 2,50 puntos por año, 1,05 puntos por 6 meses y 0,05 por meses completos.

2.2. Experiencia en asesoramiento jurídico y técnico en otras Administraciones Públicas en puestos de letrado, 0,25 puntos por año, 0,13 puntos por 6 meses y 0,02 por meses completos.

2.3. Experiencia en otras funciones jurídicas de asesoramiento o ejercicio del derecho, 0,20 puntos por año, 0,10 por 6 meses y 0,01 por meses completos.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán certificados o informes justificativos de los órganos o entidades en las que hayan desempeñado estos servicios o funciones jurídicas.

En prueba de conformidad se firma la presente Acta en la Sede del Parlamento de Canarias, a uno de julio de dos mil catorce.

Representantes de la Administración Parlamentaria:

Excmo. Sr. Don Manuel Fernández González, Vicepresidente Segundo y Don Diego Martínez de la Peña González, Letrado-Secretario General Adjunto.

Representantes del Personal:

Don José María Bacallado López, Presidente de la Junta de Personal; Don Daniel Rafael Ross Márquez, Secretario de la Junta de Personal y Doña Yolanda Jurado Ruíz, Miembro de la Junta de Personal.